



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL: FRONTINO-ANTIOQUIA

Marzo veintiocho (28) de dos mil veintidós (2022)

Proceso	MATRIMONIO
Radicado	2020-00052-00
Contrayentes	JORGE ENRIQUE PADIerna CORRALES Y LEDYS ADRIANA VALENCIA BENITEZ
Asunto	Requerimiento so pena de declarar desistimiento tácito
Sustanciación	Nº 114

Teniendo en cuenta que mediante providencia del 12 de marzo de 2020 este Despacho admitió la solicitud de matrimonio presentada por los señores JORGE ENRIQUE PADIerna CORRALES Y LEDYS ADRIANA VALENCIA BENITEZ y hasta la fecha no han hecho solicitud de fecha para matrimonio, se dispone requerir a los contrayentes para que cumplan con dicha manifestación y envíen la respectiva solicitud al Despacho, so pena de declarar el desistimiento tácito.

Al respecto el artículo 317 del Código General del Proceso, establece:

El desistimiento tácito se aplicará en los siguientes eventos:

1. “...Cuando para continuar el trámite de la demanda, del llamamiento en garantía, de un incidente o de cualquiera otra actuación promovida a instancia de parte, se requiera el cumplimiento de una carga procesal o de un acto de la parte que haya formulado aquella o promovido estos, el juez le ordenará cumplirlo dentro de los treinta (30) días siguientes mediante providencia que se notificará por estado.

Vencido dicho término sin que quien haya promovido el trámite respectivo cumpla la carga o realice el acto de parte ordenado, el juez tendrá por desistida tácitamente la respectiva actuación y así lo declarará en providencia en la que además impondrá condena en costas.” (subrayas del Despacho).

Con base en la norma transcrita, la parte demandante dispone del término hasta de 30 días para cumplir con lo requerido, so pena de la declaración de terminación del proceso, por Desistimiento Tácito.

NOTIFÍQUESE


CLAUDIA DALIDA BLANCO REYES
JUEZ

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE FRONTINO-
ANTIOQUIA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notificó por Estados Electrónicos Nro. 18 virtualmente hoy 29 de Marzo de 2022, de conformidad con el art. 9 del decreto 806 del 4 de junio del 2020.

**OVIDIO PUERTA RUIZ
SECRETARIO**